

COPIA

00000032

ESCRITURA NUMERO: 1314/92.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA).

CUANTIA: S/. 700'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos,

ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparece, la compañía EDITORES

NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), representada por el señor XAVIER ALVARADO ROCA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente, según

documento que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el

mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de

estatuto, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y

espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo autorice usted, una de la cual conste la siguiente de aumento de

capital y reforma integral y codificación de Estatutos de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), que

se sujeta a las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA: OTORGANTES.- Interviene en el

otorgamiento de esta escritura el señor XAVIER



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 ALVARADO ROCA, en su calidad de Presidente de EDITORES
2 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), funcionario que
3 además de estar facultado por expresas disposiciones
4 estatutarias, se encuentra especialmente autorizado
5 por resolución de la Junta General Extraordinaria
6 de Accionistas de la referida Sociedad, reunida el
7 once de Agosto de mil novecientos noventa y dos.-
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública
9 otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor
10 Jorge Jara Grau, el veintiuno de Mayo de mil
11 novecientos sesenta y cuatro e inscrita en el
12 Registro Mercantil el primero de Junio del mismo
13 año, se constituyó la Compañía EDITORES NACIONALES
14 SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), con un capital social de
15 doscientos mil sucres; b) Por escritura pública
16 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge
17 Jara Grau, el veintidós de Marzo de mil
18 novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Registro
19 Mercantil el dos de Mayo del mismo año, se aumentó
20 el capital social de la prenombrada compañía en
21 ochocientos mil sucres a más del existente, es decir,
22 hasta alcanzar la suma de un millón de sucres; c)
23 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
24 de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el once de
25 Septiembre de mil novecientos setenta e inscrita en
26 el Registro Mercantil el diez de Noviembre del mismo
27 año, se aumentó el capital social de la prenombrada
28 compañía en un millón cuatrocientos mil sucres

00000003



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

3 más, es decir hasta alcanzar la suma de dos
4 millones cuatrocientos mil sucres, modificándose
5 al mismo tiempo el Estatuto en lo relacionado
6 con la administración y representación de la
7 compañía; d) Mediante escritura pública otorgada
8 ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara
9 Grau, el veintiuno de Junio de mil novecientos
10 setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil
11 el tres de Agosto del mismo año, se aumentó el
12 capital social de la compañía en cuatro millones
13 cien mil sucres a más del existente, esto es,
14 hasta alcanzar la suma de seis millones quinientos
15 mil sucres; e) Mediante escritura pública otorgada
16 ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara
17 Grau, el veintiséis de Junio de mil novecientos
18 setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil
19 el ocho de Noviembre del mismo año, se aumentó el
20 capital social de la sociedad referida en un
21 millón quinientos mil sucres a más del existente,
22 esto es, hasta alcanzar la suma de OCHO MILLONES
23 DE SUCRES; f) Mediante escritura pública otorgada
24 ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara
25 Grau, el tres de septiembre de mil novecientos
26 setenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil
27 el treinta y uno de Octubre del mismo año de
28 mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el
capital social de la prenombrada compañía en doce
millones de sucres a más del existente, esto es,

1 hasta alcanzar la suma de veinte millones de sucres;
2 g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
3 de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el trece
4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno e
5 inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de
6 Enero de mil novecientos ochenta y dos se aumentó
7 el capital social de la sociedad referida en diez
8 millones de sucres a más del existente, esto es,
9 hasta alcanzar la suma de treinta millones de sucres;
10 h) Mediante escritura pública otorgada ante el
11 Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el
12 veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta
13 y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el
14 primero de Marzo del mismo año, se aumentó el
15 capital social de la prenombrada compañía en
16 veintiséis millones de sucres a más del
17 existente, esto es, hasta alcanzar la suma de
18 cincuenta y seis millones de sucres; i) Mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario de
20 Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el veintiuno de
21 Julio de mil novecientos ochenta y siete e
22 inscrita en el Registro Mercantil el diez de
23 Septiembre del mismo año se aumentó el capital
24 de la Sociedad referida en ochenta y cuatro
25 millones de sucres a más del existente, esto
26 es, hasta alcanzar la suma de ciento
27 cuarenta millones de sucres; j) Mediante
28 escritura pública otorgada ante el Notario de

00000004



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

3 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el doce de
4 Enero de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita
5 en el Registro Mercantil el cinco de Abril del
6 mismo año, se aumentó el capital social de la
7 prenombrada compañía en sesenta millones de sucres
8 a más del existente, esto es, hasta alcanzar la
9 suma de doscientos millones de sucres y se
10 efectuó una reforma integral y la consiguiente
11 codificación de estatutos; k) Mediante escritura
12 pública otorgada ante el Notario de Guayaquil,
13 doctor Jorge Jara Grau, el catorce de Septiembre
14 de mil novecientos noventa e inscrita en el
15 Registro Mercantil el treinta de Octubre del
16 mismo año se aumentó el capital social de la
17 prenombrada compañía en trescientos millones de
18 sucres a más del existente, esto es, hasta
19 alcanzar la suma de quinientos millones de
20 sucres; l) Mediante escritura pública otorgada
21 ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara
22 Grau, el dieciocho de julio de mil novecientos
23 noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil
24 el siete de octubre del mismo año se aumentó el
25 capital social de esta compañía en quinientos
26 millones de sucres a más del existente, esto es,
27 hasta alcanzar la suma de mil millones de
28 sucres; ll) La Junta General Extraordinaria de
Accionistas de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD
ANONIMA (ENSA), reunida el once de Agosto de mil

1 novecientos noventa y dos resolvió aumentar el
2 capital social en SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES
3 a más del existente, esto es, hasta alcanzar la
4 suma de mil setecientos millones de sucres y
5 efectuar una reforma integral y la consiguiente
6 codificación de Estatutos, todo lo cual consta de
7 la copia certificada del Acta de Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas de la referida
9 compañía reunida el once de Agosto de mil
10 novecientos noventa y dos cuyo texto íntegro
11 deberá insertarse como parte integrante de esta
12 escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos
13 estos antecedentes, el señor Xavier Alvarado Roca,
14 a nombre y en representación de EDITORES
15 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) en su calidad
16 de Presidente, por expresa voluntad de la Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas de dicha
18 compañía reunida el once de Agosto de mil
19 novecientos noventa y dos y en cumplimiento de
20 lo acordado en ella, declara: a) Que el capital
21 social queda aumentado en SETECIENTOS MILLONES DE
22 SUCRES a más del existente, esto es hasta
23 alcanzar la suma de mil setecientos millones de
24 sucres; b) Que el referido aumento de capital se
25 lo realiza mediante la emisión de nuevas acciones,
26 las mismas que son íntegramente suscritas y
27 pagadas en su totalidad por personas de
28 nacionalidad ecuatoriana en la forma y proporción



Dr.
Jorge Jara Gran
 Notario 2do.
 Suayaquil-Ecuador

que se determina en la Junta General de Accionistas aludida, debiendo emitirse para el efecto setecientos mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas del millón uno al millón setecientos mil, inclusive; c) Que los nuevos estatutos codificados de la compañía son los que constan incluidos en el texto del acta de Junta General antes referida la misma que forma parte de la escritura.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Además de insertar el texto del Acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, inserte usted señor Notario una copia debidamente inscrita del nombramiento de Presidente de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA). Cumpla usted, señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la validez de este instrumento.".- Hasta aquí la minuta patrocina por el abogado César Drouet Candel, matrícula número trescientos ochenta y tres, que con los documentos que se copian quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el compareciente se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. **DOCUMENTOS HABILITANTES.- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA**

1 (ENSA), CELEBRADA EL DIA ONCE DE AGOSTO DE MIL
2 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la ciudad de
3 Guayaquil, a los once días del mes de Agosto
4 de mil novecientos noventa y dos, a las nueve
5 horas en el local social ubicado en el primer piso
6 del edificio signado con el número setecientos
7 treinta de la calle Aguirre, se reunieron los
8 siguientes accionistas de la compañía EDITORES
9 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), señores: Xavier
10 Alvarado Roca, a nombre y en representación de
11 la compañía Inmobiliaria Alcor S.A., en calidad
12 de Presidente Administrativo, propietaria de ciento
13 veinticinco mil acciones; por sus propios
14 derechos, como propietario de trescientas setenta
15 y cinco mil acciones; Francisco Alvarado Roca,
16 propietario de doscientas cincuenta mil acciones;
17 Rosa Amelia Alvarado Roca, propietaria de ciento
18 cincuenta mil acciones; y, economista Rodrigo
19 Bustamante Oranca, a nombre y representación de
20 Inversiones "B.G." Sociedad Anónima, en calidad de
21 Gerente, propietaria de cien mil acciones. Todas
22 las acciones son ordinarias y nominativas y de un
23 valor de un mil sucres cada una. Se deja constancia
24 de que antes de instalarse la Junta se dio
25 cumplimiento a lo establecido en el artículo
26 doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías,
27 habiéndose acreditado en Secretaría las calidades
28 de quienes intervienen en representación de otra

00000033



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

3
4 persona. En razón de encontrarse reunidos los
5 accionistas que representan la totalidad del
6 capital pagado, por unanimidad de votos
7 resolvieron constituirse en Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas para resolver sobre:
9 a) El aumento del capital social en
10 SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES a más del
11 existente, esto es, hasta alcanzar la suma de MIL
12 SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, y la consiguiente
13 suscripción y pago del aumento; b) La
14 ratificación a entregas de dinero a la compañía.
15 efectuadas por administradores de las mismas
16 empresas; y, c) La reforma integral al estatuto
17 social, así como la autorización a los
18 representantes legales para cumplir con las
19 resoluciones que se adopte. Preside la sesión
20 el titular Xavier Alvarado Roca, y actúa de
21 Secretario la Gerente señorita Rosa Amelia
22 Alvarado Roca, quien antes de instalarse la
23 sesión formula la lista de asistentes que
24 manda la Ley. A continuación el Presidente
25 declara instalada la sesión y manifiesta a los
26 accionistas que es conveniente aumentar el
27 capital en SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES a más
28 del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de
MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES; que de
conformidad con la Ley sugiere que este aumento
se realice mediante la emisión de nuevas

1 acciones recomendando que el pago de las mismas
2 se haga parte mediante la capitalización de
3 una suma a tomarse de la Reserva por
4 Revalorización de Patrimonio, parte mediante la
5 capitalización de una suma a tomarse de la
6 Reserva Facultativa, parte mediante la
7 Compensación de Créditos a su favor que tienen
8 los accionistas. La Junta luego de deliberar
9 sobre lo manifestado por el Presidente, por
10 unanimidad de votos resuelve aumentar el capital
11 social en SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES a más
12 del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de
13 mil setecientos millones de sucres, debiendo
14 emitirse para el efecto setecientas mil nuevas
15 acciones de un valor de un mil sucres cada
16 una, numeradas del millón uno al millón
17 setecientas mil inclusive. Acordado el aumento, la
18 Junta por unanimidad resuelve que el mismo se pague
19 de inmediato en su totalidad, pago que se hará de
20 la siguiente forma: a) En parte capitalizando la
21 suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones de
22 sucres, la misma que debe tomarse de la Reserva
23 por Revalorización de Patrimonio; b) En parte
24 capitalizando la suma de sesenta y nueve
25 millones cuatrocientos cuatro mil ciento ochenta
26 y tres sucres ochenta y un centavos, la misma que
27 debe tomarse de la Reserva Facultativa; y, c)
28 En parte compensando créditos que tienen a su favor

00000027



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 los accionistas por la suma de ciento cuarenta y cinco
2 millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos
3 dieciséis sucres diecinueve centavos. Cada una de
4 las personas naturales de estado civil casado han
5 entregado en Secretaría el documento que contiene
6 la autorización del correspondiente cónyuge para que
7 pueda adquirir y pagar las nuevas acciones que en
8 este acto se les ha asignado y han suscrito y pagado.
9 Como el pago por compensación de crédito evidencia que
10 algunos administradores han entregado dinero a la
11 compañía, la Junta por unanimidad de votos, ratifica
12 tales entregas de dinero así como la suscripción
13 y pago por compensación de créditos efectuada por
14 los accionistas que tienen la calidad de
15 administradores de la empresa aclarando que las
16 referidas entregas de dinero efectuadas a favor de
17 EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) no han
18 generado interés a favor del accionista administrador
19 que las efectuó. En consideración a lo antes expuesto
20 la Junta elabora el cuadro en el que consta a quienes
21 y en que proporción se les ha asignado y han pagado
22 en su totalidad el aumento de capital acordado,
23 cuadro que es aprobado por unanimidad dejando
24 constancia que las nuevas acciones han sido
25 asignadas y suscritas en su totalidad por personas
26 de nacionalidad ecuatoriana y que el pago de
27 dicho aumento, se lo hace en su totalidad por
28 lo que las acciones que se emitan sean liberadas.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO SUSCRITO EN ACCIONES DE S/.1.000	RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO
XAVIER ALVARADO ROCA	S/.375'000.000,00	262.500	S/.181'875.000,00	S/.26'027.218.93	S/. 54'597.781,07	S/.637'500.000,00
FRANCISCO ALVARADO R.	" 250'000.000,00	175.000	" 121'250.000,00	" 17'351.145,95	" 36'398.854.05	" 425'000.000,00
ROSA A.ALVARADO ROCA	" 150'000.000,00	105.000	" 72'750.000,00	" 10'410.687,57	" 21'839.312.43	" 255'000.000,00
INMOBILIARIA ALCOR S.A	" 125'000.000,00	87.500	" 60'625.000,00	" 8'674.672,98	" 18'200.327,02	" 212'500.000,00
INVERSIONES "B.G".	" 100'000.000,00	70.000	" 48'500.000,00	" 6'940.458.38	" 14'559.541,62	" 170'000.000,00
T O T A L	S/.1.000'000.000,00	700.000	S/.485'000.000,00	S/.69'404.183.81	S/.145'595.816,19	S/.1.700'000.000,00

00000008



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 En consecuencia se halla íntegramente suscrito y
2 pagado en su totalidad por accionistas de
3 nacionalidad ecuatoriana, el aumento de capital
4 acordado. A continuación el Presidente indica que
5 es necesario adecuar los actuales estatutos a las
6 necesidades de la empresa y modificar la actual
7 estructura administrativa por lo que somete a
8 consideración de la Junta un proyecto de los
9 nuevos estatutos codificados, los cuales luego
10 de ser discutidos son aprobados por unanimidad
11 por la Junta, siendo su tenor el siguiente:
12 "ESTATUTOS CODIFICADOS DE EDITORES NACIONALES
13 SOCIEDAD ANONIMA (ENSA). ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,
14 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía Industrial
15 denominada EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
16 (ENSA) es de nacionalidad ecuatoriana, con
17 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
18 pudiendo establecer Sucursales y Agencias en
19 cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO
20 SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto
21 dedicarse a los trabajos de Editorial para la
22 impresión de libros, textos, periódicos y revistas
23 y a la exportación total o parcial del material
24 que se edite. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La
25 duración de la sociedad es de cincuenta años,
26 plazo que comenzará a contarse desde la fecha
27 de la inscripción de la escritura de
28 constitución. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y

1 DE LAS ACCIONES.- El capital social de la
2 compañía es de mil setecientos millones de sucres,
3 dividido en un millón setecientas mil acciones
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
5 una, y numaradas del cero cero uno al millón
6 setecientos mil, inclusive, las mismas que
7 estarán suscritas por el Presidente y por el
8 Gerente General. En caso de destrucción o
9 pérdida de uno o más títulos, se seguirá el
10 trámite de ley.- ARTICULO QUINTO.- DE LA
11 REPRESENTACION.- La compañía estará representada
12 legal, judicial y extrajudicialmente por el
13 Presidente, el Gerente General y el Gerente,
14 quienes intervendrán en la forma y con las
15 limitaciones contempladas en este estatuto.
16 ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.- El
17 Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente
18 General, el Gerente y el Subgerente, si lo
19 hubiere, actuarán en las condiciones y con las
20 facultades y deberes determinados en el presente
21 Estatuto y en la Ley.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA
22 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General
23 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
24 de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico de la sociedad, para
26 considerar y resolver los asuntos especificados
27 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
28 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías



Dr.
Jorge Jara Gran
 N.º 2do.
 Guayaquil-Ecuador

5 y, en general, para conocer y resolver sobre
 6 cualquier otro asunto puntualizado en la
 7 convocatoria y que le compete tratar; y,
 8 extraordinariamente, cuando fueren convocadas para
 9 conocer y resolver los puntos consignados en la
 10 citación. ARTICULO OCTAVO: La Junta General
 11 Ordinaria y Extraordinaria las convocarán el
 12 Presidente, el Gerente General o el Gerente; y,
 13 además las personas y en los casos determinados
 14 en la Ley. La Junta General debe ser convocada,
 15 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
 16 reunión, en uno de los periódicos de mayor
 17 circulación del domicilio principal de la compañía
 18 con ocho días por lo menos de anticipación a la
 19 fecha fijada para su reunión. Se considerará
 20 legalmente constituida la Junta General cuando en
 21 la primera convocatoria esté representado en ella,
 22 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la
 23 Junta General no se pudiere reunir en la primera
 24 convocatoria por falta de quórum, en un plazo
 25 máximo de treinta días posteriores a la fecha
 26 fijada para la primera convocatoria, se procederá a
 27 una segunda convocatoria a Junta General la que
 28 se considerará legalmente constituida cualquiera
 que sea el número de accionistas concurrentes
 excepto los casos en que se trate de aumento o
 disminución del capital, transformación, fusión
 anticipada, la reactividad de la compañía en

1 proceso de liquidación, la convalidación, y en
2 general cualquier modificación de estatutos para
3 lo cual se requerirá obligatoriamente, el quórum
4 del artículo doscientos ochenta y dos de la Ley
5 de compañías determinado para segunda
6 convocatoria. No obstante lo antes dispuesto, la
7 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
11 el capital pagado y los asistentes acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO
13 NOVENO: Para toda reunión de Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria se convocará al
15 Comisario. ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones
16 previstas en la Ley, las decisiones de Junta
17 General se tomarán por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la reunión. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
20 la mayoría. ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General
21 la presidirá el Presidente y actuará de
22 Secretario el Gerente, quienes suscribirán el
23 acta correspondiente. De cada Junta se formará
24 un expediente con la copia del acta y los
25 documentos que justifiquen que las convocatorias
26 se hicieron en los términos que la Ley establece.
27 Se incorporarán también a dicho expediente los
28 demás documentos que hayan sido conocidos por la



Dr.
Jorge Jara Gran
 Notario 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 Junta. Si convocada la Junta, el Presidente o
 2 el Gerente no asistieren, serán subrogados para
 3 este acto, por uno cualquiera de los accionistas
 4 elegidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO
 5 SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
 6 atribuciones y deberes de la Junta General: a)
 7 Nombrar anualmente y remover o suspender en
 8 cualquier momento al Presidente, tres Vicepresidentes,
 9 el Gerente General, el Gerente, un Comisario
 10 Principal y un Suplente. Las personas que se
 11 elijan para estos cargos pueden ser reelegidos
 12 indefinidamente. La Junta determinará el orden en
 13 que los Vicepresidentes podrán subrogar al
 14 Presidente; b) Nombrar un Sub-Gerente, de
 15 considerarse necesario para las actividades de la
 16 compañía, pudiendo también removerlo o suspenderlo
 17 en cualquier momento, el mismo que durará un año
 18 en el ejercicio de sus funciones; c) Conocer y
 19 resolver anualmente sobre las cuentas, el balance
 20 y los informes que le presente el Gerente
 21 General y los Comisarios y disponer de las
 22 utilidades líquidas y percibidas; d) Señalar las
 23 retribuciones y remuneraciones del Comisario,
 24 administradores y liquidadores de la compañía;
 25 e) Resolver el establecimiento de agencias o
 26 sucursales; f) Resolver sobre el aumento o
 27 disminución del capital, la transformación, la
 28 fusión o la disolución anticipada, la reactivación

1 de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general cualquier modificación
3 de los estatutos; g) Nombrar el o los
4 liquidadores en el caso de disolución anticipada y
5 determinar el procedimiento para la liquidación y
6 distribución del haber social; h) Autorizar a
7 los liquidadores la cesión del activo y pasivo
8 de la compañía y la enajenación de los inmuebles
9 sin el requisito de pública subasta; i)
10 Conceder la autorización en los casos determinados
11 en el artículo Décimo Cuarto de este Estatuto;
12 j) Interpretar obligatoriamente el Estatuto de
13 la Sociedad, así como resolver las dudas que
14 hubieren en la aplicación de sus artículos, ya
15 sea por emisión de disposiciones referentes a
16 los casos cuestionados o ya por la obscuridad
17 en las normas consignadas en esta estatutaria; y,
18 k) En general, le corresponderá a este órgano
19 todas las facultades que de acuerdo con la ley y el
20 Estatuto le son de competencia privativa y las no
21 específicamente concedidas a otro órgano o
22 administrador. ARTICULO DECIMO TERCERO- / Los
23 funcionarios determinados en los literales a) y b)
24 del artículo precedente podrán ser socios o no de
25 la compañía y se los designará con el requisito
26 de exigirles garantía, excepto al Sub-Gerente a
27 quien la Junta podrá requerirle caución en la
28 cuantía que estimare conveniente. ARTICULO DECIMO



Dr.
Jorge Jara Gran
 N.º RIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 CUARTO.- DEL PRESIDENTE. ✓ Son deberes y atribuciones
 2 del ~~Presidente~~, sin que esta enumeración sea
 3 taxativa: a) Ejercer, sin la intervención de otro
 4 funcionario, la representación legal, judicial y
 5 extrajudicial de la compañía; b) Ejercer, en uso
 6 de la representación judicial, las facultades a
 7 que se hace referencia en el artículo cincuenta
 8 del Código de Procedimiento Civil; c) Intervenir
 9 en la compra, venta o hipoteca de inmuebles y
 10 en general en todo acto o contrato relativo a esta
 11 clase de bienes que implique gravamen o
 12 transferencia de dominio, previa autorización de
 13 Junta General; d) Intervenir en la compra, venta
 14 o permuta de muebles y en general en todo acto o
 15 contrato relativo a estos bienes, sin limitación
 16 alguna; e) Suscribir letras de cambio, pagarés,
 17 cheques, órdenes de pago y toda clase de
 18 documentos, sin limitación; f) Nombrar y remover a
 19 los empleados y demás dependientes que no sean
 20 designados por la Junta General, así como fijar
 21 sus remuneraciones y resolver sobre sus
 22 renunciaciones; g) Constituir apoderados o procuradores
 23 judiciales en general y conferir cualquier clase
 24 de mandato especial ya sea a funcionarios,
 25 empleados o personas extrañas a la institución,
 26 requiriendo autorización de Junta General cuando
 27 el mandato sea de carácter general; h) Convocar
 28 y presidir la Junta General; i) Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General los títulos
2 y acciones; j) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente el Libro de Actas; k) Dirigir las
4 actividades de la compañía y cooperar en los
5 negocios y operaciones que emprenda; l) Subrogar,
6 según los casos, al Gerente General o al
7 Gerente; y, ll) Supervigilar el movimiento de
8 la sociedad. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS
9 VICEPRESIDENTES.- Habrá tres Vicepresidentes que
10 podrán coadyuvar con la administración en las
11 áreas Editorial, Industrial y de Recursos
12 Humanos, respectivamente. Al momento de elegirlos
13 la Junta General determinará el orden en que
14 ellos puedan subrogar al Presidente, en cualquier
15 caso de falta o impedimento, con todas las
16 atribuciones del subrogado. Los Vicepresidentes
17 podrán también subrogar al Gerente General o al
18 Gerente en casos de falta o impedimento y cuando
19 así lo resuelva el Presidente, quien determinará
20 cual de los Vicepresidentes será el encargado de
21 tal subrogación. Lo anterior salvo lo previsto
22 en el Artículo Undécimo de los presentes Estatutos.
23 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. El
24 Gerente General a más de los señalados en el
25 artículo Décimo Cuarto para el Presidente, con las
26 limitaciones que se indican, tendrá los siguientes
27 deberes y atribuciones: a) En los actos a que
28 se hace referencia en los literales c) y d) del

1 con el Gerente General en los actos y
2 contratos a que se hace referencia en este
3 Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de
4 falta o impedimento de actuar del Gerente
5 General lo reemplazará el Presidente o el
6 Vicepresidente que éste determine o el Gerente,
7 todo esto a criterio del Presidente. En caso de
8 que el Gerente General sea reemplazado por el
9 Presidente, éste seguirá ejerciendo inalterablemente
10 sus funciones sin que esta subrogación ocasione
11 restricción a ninguno de sus deberes y
12 facultades. En caso de falta o impedimento de
13 actuar del Gerente, la forma de subrogarlo
14 quedará a juicio del Presidente quien decidirá si
15 la designación del reemplazo debe recaer / sobre su
16 propia persona o en la de uno de los
17 Vicepresidentes que él determine o en el Sub-
18 Gerente, si lo hubiere. Esta subrogación, es sin
19 perjuicio de la especial establecida en el
20 artículo Undécimo del presente estatuto. En caso de
21 que el Gerente sea reemplazado por el Presidente,
22 éste seguirá ejerciendo inalterablemente sus
23 funciones sin que esta subrogación ocasione
24 restricciones a ninguno de sus deberes y
25 facultades. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
26 SUBGERENTE.- Son atribuciones y deberes sin que
27 esta enumeración sea taxativa, los siguientes: a)
28 Reemplazar al Gerente General o al Gerente,



Dr.
Jorge Jara Gran
N.º 2do.
Guayaquil-Ecuador

según los casos determinados en el presente Estatuto; b) Supervigilar y controlar al personal de la compañía; y, c) En general, contribuir al buen funcionamiento de las actividades de la sociedad.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de falta o impedimento de actuar del Subgerente, lo reemplazará la persona que el Presidente designe, hasta que la Junta General nombre al titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- Sus atribuciones y deberes sin que esta enumeración sea taxativa, son: a) Presentar a los administradores para conocimiento de la Junta, un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere conveniente respecto al Balance y cuentas de la sociedad; y, b) En general cumplir con las obligaciones determinadas por la Junta, además con las que específicamente le señale la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de falta o impedimento de actuar del Comisario lo subrogará el Suplente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas y percibidas, se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado por su correspondiente acción. Previo al reparto de las utilidades, se deducirá de ellas, como mínimo, el diez por ciento para el Fondo

1 de Reserva Legal, hasta que éste alcance
2 el cincuenta por ciento, por lo menos del
3 capital social. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE
4 LA DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá
5 disolverse antes del vencimiento del plazo
6 de duración determinado en el Estatuto, en
7 cualquiera de los casos previstos en la
8 Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DESIGNACION DE
9 LIQUIDADOR.- Para el caso de que la compañía
10 tenga que disolverse, no habiendo oposición
11 entre los accionistas, asumirá las funciones
12 de liquidador el Gerente General. Más, de
13 haber oposición a ello, se elegirá el
14 Liquidador en Junta General." Luego la Junta por
15 unanimidad resuelve autorizar a los representantes
16 legales para cumplir con las resoluciones
17 adoptadas en esta sesión. No habiendo otro
18 asunto que tratar se declara terminada la
19 sesión, concediéndose un receso para la
20 redacción del Acta. Reinstalada la Junta
21 con la presencia de los socios mencionados,
22 al comienzo del Acta, se da lectura a la
23 presente acta, que es aprobada por unanimidad
24 en todas sus partes, firmando para constancia
25 todos los intervinientes con lo cual termina la
26 sesión.- firmado) Xavier Alvarado Roca; firmado)
27 Francisco Alvarado Roca; firmado) Rosa A.
28 Alvarado Roca; firmado) Rodrigo Bustamante



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

Granda.- CERTIFICO: Que el acta que antecede es
 fiel copia de su original que consta en los
 archivos de la compañía y a la que me remito
 en caso necesario.- firmado) Rosa A. Alvarado
 5 Roca.- Secretaria.- "Guayaquil, treinta y uno
 6 de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-
 7 Señor Don.- XAVIER ALVARADO ROCA.- Ciudad.- De
 8 mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que
 9 la sesión de la Junta General Ordinaria de
 10 Accionistas de la compañía EDITORES NACIONALES
 11 SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) reunida el día de
 12 hoy, se resolvió reelegirlo a usted como
 13 PRESIDENTE de la prenombrada sociedad, por el
 14 periodo de un año. En el ejercicio de sus
 15 funciones podrá usted ejercer sin la
 16 intervención de otro funcionario la
 17 representación legal, judicial y extrajudicial
 18 de la compañía sin limitación alguna, pero
 19 requerirá autorización de la Junta General
 20 para intervenir en la compra, venta o
 21 hipoteca de inmueble y en general de todo
 22 acto o contrato relativo a esta clase de
 23 bienes que implique gravamen o transferencia
 24 de dominio. Los Estatutos de EDITORES
 25 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) en que se
 26 determinan los deberes y atribuciones de los
 27 administradores constan en la escritura
 28 pública de Aumento de Capital, reforma

1 integral y codificación de estatutos otorgada
2 ante el Notario, doctor Jorge Jara Graú
3 el doce de enero de mil novecientos ochenta
4 y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el
5 cinco de Abril del mismo año. Atentamente.-
6 firmado) Rosa Amelia Alvarado Roca.- Gerente-
7 Secretaria.- Acepto el cargo que se me ha
8 conferido, según nombramiento que antecede.-
9 Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil
10 novecientos noventa y dos.- firmado) Xavier
11 Alvarado Roca.- CERTIFICO: Que con fecha de
12 hoy, queda inscrito el presente nombramiento
13 de PRESIDENTE de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD
14 ANONIMA (ENSA) de fojas dieciséis mil
15 doscientos diecinueve a dieciséis mil doscientos
16 veinte, Número cinco mil novecientos
17 cincuenta y siete del Registro Mercantil y
18 anotado bajo el número diez mil novecientos
19 setenta y siete del Repertorio. Archivándose
20 los comprobantes de pago por impuesto de
21 Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, junio
22 quince de mil novecientos noventa y dos. El
23 Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor
24 Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil
25 del Cantón Guayaquil.".- Hay un sello.- Son
26 copias. Yo, el Notario, doy fe, que
27 después de haber leído, en voz alta,
28 toda esta escritura al compareciente, éste



la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)

R.U.C No. 0990000425001.-

XAVIER ALVARADO ROCA

C.C. No. 0900000167.-

C.V.No. 013-038.-

DR. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA en catorce fojas útiles, rubricadas por mí, que

sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

(No. 1314/92).-



DOY

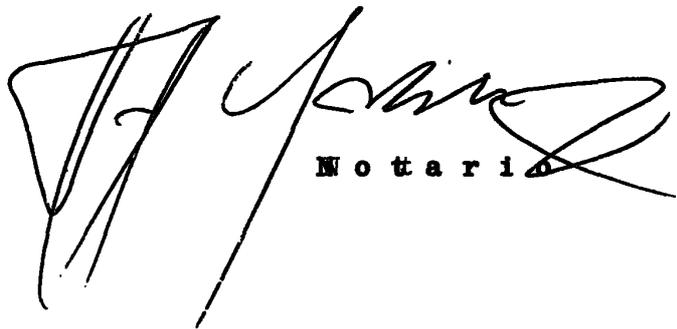
fe: que se tomó nota de la Resolución No.92-2-1-1- 0003146 de fecha 22 de diciembre de 1.992 del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz del 21 de mayo de 1.964 otorgada ante mf.-Guayaquil, a 24 de diciembre de 1.992.-



Notario



Doy fe: que se tomó nota de la Resolución No.92-2-1-1-0003146 de fecha 22 de diciembre de 1.992 del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz del 26 de Noviembre de 1.992 otorgada ante mf.-Guayaquil, a 24 de diciembre de 1.992.

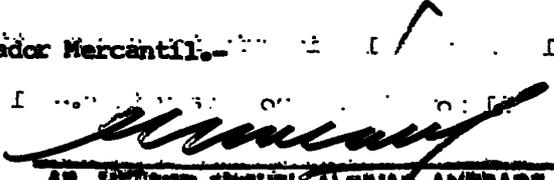


Notario

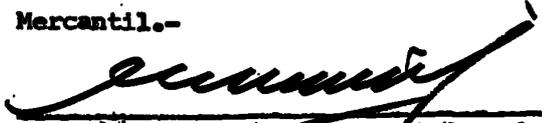


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92- 2 - 1 - 1 - 0003146, dictada el 22 de Diciembre de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) de fojas 20 a 47, número 4 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número

...mero, 47 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos
noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-
blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-
quil, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador
Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
liación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a
la compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) /.- Guayaquil,
cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador -
Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública
a foja 3.020 del Registro Mercantil de 1.964; 4.620 del mismo Registro
de 1.968; 2.694 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970;
5.730 del propio Registro de 1.976; 10.823 del prenombrado Registro de
1.979; 898 del expresado Registro de 1.982; 3.515 de igual Registro de
1.985; 18.702 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987;

9.302 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989 / 25.587 del mismo Registro de 1.990 / y, 28.124 del expresado Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 11.492 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.56.00

Doy fe que se tomó nota de la Resolución No.92-2-1-1-0003145 de fecha 22 de Diciembre de 1.992 del Intendente de Compañías de Guayaquil, a los márgenes de las matrices del 21 de Mayo de 1.964 i 26 de Noviembre de 1.992, respectivamente, otorgadas ante mí.-Guayaquil, a 6 de enero de 1.993.

[Large Handwritten Signature]
Notario

